



## Universidad de Concepción

### RESOLUCION U. de C. N° 2008 – 117 – 2.

#### VISTO:

1. Lo dispuesto en la Resolución N° 2007–001, Facultad de Ingeniería Agrícola, de 07 de diciembre de 2007, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en contra del señor John Mora, alumno de la carrera de Ingeniería Civil Agrícola, con el objeto de determinar la ocurrencia de los hechos denunciados por el señor Sergio Recabarren Morgado, Subdirector Académico Estudiantil del Campus Chillán, mediante Oficio SAE/260 de 22 de noviembre de 2007, relacionada con el acto de agresión ejercido en contra del señor Miguel Rojas B., alumno de Medicina Veterinaria.
2. Que, en el Informe Reservado N° 02–2008, de 17 de enero de 2008, evacuado por el Fiscal designado para instruir la investigación, abogado Alonso Vergara Rebolledo, se deja expresamente establecido que existió agresión mutua de los alumnos señores John Mora Medina y Miguel Rojas Benavente, hecho ocurrido al interior del Campus Chillán de la Universidad de Concepción en la madrugada del día 8 de noviembre de 2007 y sobre la base de la indicada participación, el Fiscal señala que corresponde que los antecedentes se eleven al Secretario General de la Universidad con el objeto se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
3. Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario con fecha 17 de enero de 2008, envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.
4. Que, el Jurado integrado por los académicos Victoria Evangelina Merino Muñoz, quien lo presidió y Oscar Ignacio Cabezas Ávila, ambos de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Claudia Lorena Tramón Pregnan de la Facultad de Ingeniería Agrícola y por las alumnas Mabel Paulina Barrera Cubillos de la carrera de Medicina Veterinaria y Susana Andrea Valdés González de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 17 de abril de 2008 en el cual declara que "se encuentra establecida la responsabilidad de los alumnos John Mora Medina y Miguel Enrique Rojas Benavente en el incidente que protagonizaron en la madrugada del día 8 de noviembre de 2007, alrededor de las 3.00 horas, en las inmediaciones del Gimnasio del Campus Chillán, en que se agredieron mutuamente . . ." agregando que "el mencionado hecho es constitutivo de trasgresión a los principios éticos por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos N° s 1, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por unanimidad de sus miembros, se recomienda la aplicación de la sanción de amonestación por escrito a cada uno de los alumnos".
5. Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Jurado formula dos recomendaciones. La primera, practicar a los alumnos referidos una evaluación psicológica por quien corresponda y la segunda, disponer como medida preventiva por el organismo universitario correspondiente, la debida difusión del Reglamento sobre Normas de Conducta.
6. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94–162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006 – 080, de 9 de mayo de 2006.



## Universidad de Concepción

### RESUELVO:

1. Sancionar al señor John Esteban Mora Medina, alumno de la carrera de Ingeniería Agrícola, matrícula N° 2001400658, Campus Chillán, con la medida de "Amonestación por Escrito" contemplada en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante.
2. Sancionar al señor Miguel Enrique Rojas Benavente, alumno de la carrera de Medicina Veterinaria, matrícula N° 2000400386, Campus Chillán, con la medida de "Amonestación por Escrito" contemplada en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante.
3. Practíquese una evaluación psicológica a los citados alumnos a través de la Subdirección de Servicio Estudiantil, Campus Chillán, y de ser procedente, se le deberá prestar asistencia profesional con el objeto de coadyudar a su recuperación.
4. No se acoge la recomendación del Jurado en orden a difundir el Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante, por cuanto su texto regulatorio se encuentra permanentemente incorporado en la Agenda del Estudiante que anualmente se les entrega a todos los alumnos de la Universidad.
5. Notifíquese la presente resolución al alumno John Esteban Mora Medina por el Vicedecano de la Facultad de Ingeniería Agrícola y al señor Miguel Enrique Rojas Benavente, por el señor Vicedecano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Campus Chillán, entregándoles copia íntegra de ella con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.
6. Déjese agregada copia de esta resolución en los antecedentes curriculares de los alumnos sancionados existentes en las carreras de Ingeniería Agrícola y Medicina Veterinaria, respectivamente; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia y en la Dirección de Servicios Estudiantiles.
7. En su oportunidad, comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores; al Director del Campus Chillán; a los Decanos de las Facultades de Ciencias Veterinarias e Ingeniería Agrícola; al Subdirector Académico Estudiantil, Campus Chillán; al Director de Docencia; al Contralor; a la abogada Jefa del Servicio Jurídico y a los miembros integrantes del Jurado para los efectos reglamentarios correspondientes.
8. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcribese a los Vicerrectores; al Director del Campus Chillán; al Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias; al Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, al Director de Personal; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, abril 29 de 2008.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**